

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N° 178734089001-2019-00436-00, se corrió traslado de la liquidación de costas; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 178734089001-2019-00436-00
Demandante: CESCA
Demandada: MIGUEL ALEJANDRO MAYA RINCÓN

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular. (Artículo 366 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53655c1d95aefd2223eda8f659b384c1680b7d2778204422385fb2ed
be235b60**

Documento generado en 27/07/2020 03:09:10 p.m.

JIPM